

145192	Aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2021	9361
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	
145482	Delegación en el Primer Teniente de Alcalde, Miguel Ángel Graffigna Alemán	9362
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	
145010	Resolución de avocación y delegación de competencias	9362
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA	
145944	Aprobación definitiva del expediente de Modificación Presupuestaria nº 48/21, de Suplemento de Crédito	9363
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE	
145359	Extracto de la convocatoria de subvenciones para proyectos en materia de Igualdad 2021	9366
145360	Extracto de la convocatoria de subvenciones en materia de Acción Social 2021	9367
145363	Extracto de la convocatoria de subvenciones para entidades y asociaciones que desarrollen sus actividades en área del mayor 2021	9367
145364	Extracto de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo y mantenimiento del sector agrario, ganadero y pesquero de Tegui se 2021	9367
145366	Extracto de la convocatoria de subvenciones para el fomento de actividades de festejos y actos populares y asociaciones y grupos del Carnaval 2021	9368
145369	Extracto de la convocatoria de subvenciones para asociaciones de conservación ambiental 2021	9368
145370	Extracto de la convocatoria de subvenciones para centros socio culturales	9369
145373	Extracto de la convocatoria de subvenciones para proyectos de entidades, clubes, asociaciones deportivas y escuelas de interés municipal 2021	9369
145377	Extracto de la convocatoria de subvenciones para entidades, clubes, asociaciones deportivas y escuelas de interés municipal temporada 2020-2021	9370
	M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE	
145990	Iniciativa para la ejecución privada de la Unidad de Actuación La Garita, promovido por la entidad mercantil Explotaciones Inmobiliarias Rivero, S.L., expediente nº 6674/2018	9370
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO	
146374	Decreto nº 539 de subsanación relativo a la suspensión del próximo Pleno Ordinario de agosto de 2021	9371

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

7.479

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS ENTIDADES MERCANTILES PRIVADAS Y EMPRESARIOS INDIVIDUALES O AUTÓNOMOS EN MATERIA DE CULTURA DE FUERTEVENTURA.

BDNS (Identif.): 581296

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/581296>)

Extracto de la resolución número CAB/2021/4092 de fecha 30 de julio de 2021 del Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación Transparencia y Participación Ciudadana, don Rayco León Jordán por el que se convoca para la anualidad 2021, la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Cultura para las entidades mercantiles privadas y empresarios individuales o autónomos de Fuerteventura

PRIMERO. Beneficiarios.

Las entidades mercantiles privadas y empresarios individuales o autónomos de Fuerteventura constituidas legalmente que dentro de su objeto o ámbito de actividad se encuentren los culturales.

SEGUNDO. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones que otorga la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural del Cabildo Insular de Fuerteventura para el fomento de proyectos y actividades culturales a ejecutar en la Isla de Fuerteventura, que se enmarquen dentro de las artes escénicas (teatro, música, danza, circo, performance, etc.); artes plásticas, visuales y gráficas (pintura, fotografía, escultura, artesanía, dibujo etc.), artes literarias; artes audiovisuales (cine, video, discos, etc.), así como aquéllos que favorezcan la cultura popular y tradicional y que supongan una aportación significativa a la oferta cultural de la isla.

TERCERO: Proyectos subvencionables.

1. Festivales culturales de pequeño y mediano formato, conciertos, representaciones escénicas artísticas y culturales.
2. Proyectos audiovisuales y discográficos.
3. Conferencias, jornadas, talleres, cursos, ferias, muestras, exposiciones u otros proyectos creativos y literarios.
4. Proyectos de difusión y puesta en valor de la cultura popular y tradicional, así como proyectos que fomenten la diversidad cultural.
5. Formación en materias artísticas.
6. Organización y programación de Itinerarios culturales (presenciales o virtuales): lugares de interés de la isla de Fuerteventura, recorridos temáticos culturales: personajes históricos, literarios, monografías temáticas. Quedan excluidos las excursiones, las rutas de senderismo y cualquier otro desplazamiento a lugares de interés que no lleven aparejado un itinerario cultural.
7. Proyectos culturales en formato digital.

TERCERO: Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables de los proyectos objeto de subvención podrán ser los siguientes:

a) Gastos de publicaciones:

1. Edición en papel: gastos de creación gráfica y diseño, maquetación e imprenta.
2. Edición electrónica: para los libros editados en formato E-pub, serán subvencionados los gastos de reconversión del texto original desde su formato originario a HTML, la creación de las hojas de estilo CSS, la generación de fichero E-pub, la adaptación de las posibles imágenes o ilustraciones a los requerimientos del formato, así como el diseño de cubierta E-pub.

En ningún caso serán subvencionables:

1. Los gastos que se realicen a favor del beneficiario/a de la subvención o miembros de la Empresa en su condición de Socio/a, Administrador/a, Tesorero/a, etc., así como tampoco aquellos gastos que se realicen a favor de las personas o entidades a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

2. Segundas ediciones o posteriores excepto aquellas ediciones que tengan más de 30 años.

b) Gastos de proyectos expositivos:

Celebrados en la Isla de Fuerteventura en los que esté involucrada la obra del artista, y asistencia a exposiciones, eventos o residencias artísticas fuera de Fuerteventura en los que esté involucrada la obra del artista.

Se subvencionarán los siguientes gastos:

1. Tasas de inscripción.
2. Desplazamiento del/la artista (únicamente serán subvencionables los gastos de avión, barco y tren).
3. Alquiler del espacio.
4. Transporte de la obra.
5. Prima de seguro.
6. Elaboración de catálogo: en las mismas condiciones que las publicaciones.

c) Gastos de festivales, conciertos y representaciones escénicas:

1. Gastos corrientes de montaje y producción: especificar de manera clara el concepto y el importe correspondiente.

2. Honorarios de dirección artística, comisariado y personal técnico: indicar el personal que interviene en la producción con su respectiva categoría e importe del gasto.

3. Gastos de desplazamiento de dirección artística, comisariado y personal técnico, siempre que procedan de fuera de Fuerteventura.

4. Gastos de alojamiento de dirección artística, comisariado y personal técnico siempre que procedan de fuera de Fuerteventura.

5. Seguros y planes de seguridad derivados de la ejecución del proyecto.

6. Gastos de promoción de la actividad. Publicidad.

7. Elaboración de catálogo: en las mismas condiciones que las publicaciones.

En ningún caso serán subvencionables:

1. Los gastos que se realicen a favor del beneficiario/a de la subvención o miembros de la Empresa en su condición de Socio/a, Administrador/a, Tesorero/a, etc., así como tampoco aquellos gastos que se realicen a favor de las personas o entidades a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

2. Los gastos de dietas y representación.

d) De conferencias, jornadas, cursos, talleres, mesas redondas:

1. Honorarios de dirección o coordinación.

2. Honorarios de conferenciantes, profesores de cursos, talleres, y ponentes de mesas redondas.

3. Gastos de desplazamiento y alojamiento de los participantes en el punto anterior siempre que procedan de fuera de Fuerteventura.

4. Costes de material didáctico complementario no inventariable, de la actividad.

5. Otros gastos corrientes derivados de la producción de la actividad (alquiler del espacio, de equipos de sonido e iluminación).

6. Gastos de promoción de la actividad. Publicidad.

7. Elaboración de catálogos: en las mismas condiciones que las publicaciones.

En ningún caso serán subvencionables:

1. Los gastos que se realicen a favor del beneficiario/a de la subvención o miembros integrantes de la Empresa en su condición de Socio/a, Administrador/a, Tesorero/a, etc., así como tampoco aquellos gastos que se realicen a favor de las personas o entidades a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

2. Los gastos de dietas y representación.

e) Gastos de itinerarios culturales (presenciales o virtuales):

1. Los servicios del guía.

2. El transporte para el traslado en grupo.

3. Coste del seguro.

4. La edición de folletos informativos complementarios a las visitas.

5. Gastos de promoción de la actividad. Publicidad.

6. Elaboración de catálogo en las mismas condiciones que las publicaciones.

7. Programación diseño del itinerario.

8. En el caso de itinerarios culturales virtuales se subvencionarán además todos los gastos incluidos en la modalidad I: proyectos culturales en formato digital.

En ningún caso serán subvencionables: Los gastos de dietas y representación.

f) Gastos de grabaciones discográficas y musicales:

a) Gastos de preparación (transcripciones y otros).

b) Gastos técnicos de grabación.

c) Alquiler de locales o estudios de grabación.

d) Gastos artísticos.

e) Nóminas y seguridad social.

f) Gastos de postproducción (edición del libreto, diseño y fabricación).

g) Gastos para la adquisición de los derechos de autor.

h) Gastos de promoción de la actividad. Publicidad.

En ningún caso serán subvencionables:

1. Los gastos que se realicen a favor del beneficiario/a de la subvención o miembros integrantes de la Empresa en su condición de Socio/a, Administrador/a, Tesorero/a, etc., así como tampoco aquellos gastos que se realicen a favor de las personas o entidades a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

2. Los gastos de dietas y representación.

g) Gastos de proyectos audiovisuales:

1. Gastos de desarrollo del guión.

2. Escenografía: decorado o accesorios, vestuario, maquillaje, estilista, peluquería.

3. Equipo de rodaje y consumibles que incluye el equipo necesario para llevar a cabo la filmación, cámaras, equipos de iluminación, trípodes, micrófonos, reflectores, baterías, grúas, discos duros, tarjetas de almacenamiento, monitores entre otros, así como los medios de transporte del equipo al lugar de filmación.

4. Equipo técnico: personal relacionado con el rodaje (productor, operadores de cámara, audio e iluminación, auxiliares).

5. Personal artístico: actrices y actores que participen en el rodaje.

6. Locución y rodaje.

7. Musicalización: efectos de sonido, musicalización, mezcla final así como composiciones originales.

8. Gastos de postproducción.

9. Gastos de distribución: gastos de adaptación del material audiovisual a un formato físico o digital (impresiones de discos, diseño gráfico de la caja y el coste de distribución).

10. Gastos de diseño y realización del material promocional del proyecto.

h) Gastos de proyectos culturales en formato digital:

1. Diseño y desarrollo de web y aplicaciones informáticas propias (incluyendo en su caso programación) desarrolladas por/para el proyecto.

2. Contratación de alojamiento (Hosting).

3. Dominios.

4. Certificado de seguridad.

5. Alquiler de plataforma para web y/o aplicaciones propias.

6. Alquiler de otras aplicaciones necesarias para el desarrollo y ejecución del proyecto.

7. Producción de vídeo-teaser y/o infografía para la promoción del proyecto.

8. Gestión de las redes sociales.

9. Gastos de promoción de la actividad. Publicidad.

En ningún caso serán subvencionables:

1. Los gastos que se realicen a favor del beneficiario/a de la subvención o miembros integrantes de la Empresa en su condición de Socio/a, Administrador/a, Tesorero/a, etc., así como tampoco aquellos gastos que se realicen a favor de las personas o entidades a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

2. Los gastos de dietas y representación.

TERCERO. Bases reguladoras.

Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la tramitación y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de cultura, que han sido publicadas en el B.O.P. Las Palmas, número 18 de fecha 10 de febrero de 2021 y en el B.O.C. número 28 de fecha 10 febrero de 2021.

CUARTO. Cuantía.

Créditos presupuestarios destinados a esta convocatoria:

510.3300A.479.00 Subvenciones Empresas y Profesionales Culturales

Gastos corrientes 185.000,00 euros

510.3300A.770.01 Subvenciones Empresas y Profesionales Culturales

Gastos inventariables 65.000,00 euros

Se podrá establecer una cuantía adicional condicionada a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como alterar la distribución de la cuantía total máxima entre las distintas aplicaciones presupuestarias a través del oportuno expediente de modificación de crédito, de acuerdo con el artículo 58.4 del citado Real Decreto 887/2006.

Cuantía: La cuantía máxima a conceder a cada proyecto será de 15.0000,00 euros, resultantes de aplicar los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de la ordenanza.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes:

QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Puerto del Rosario, a treinta de julio de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO INSULAR DE ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, INNOVACIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Rayco León Jordán.

145.439

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos**ANUNCIO****7.480**

Anuncio de la Convocatoria Extraordinaria aprobada por Resolución número CAB/2021/4302 del Consejero Insular de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos, don Adargoma Hernández Rodríguez, de fecha 9 de agosto de 2021, que regula la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Cabildo Insular de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos, siguiente,

1) Aprobar la convocatoria extraordinaria que regula la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Cabildo Insular de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos:

PRIMERA. Objeto.

1. Es objeto de la presente convocatoria la aplicación de la disposición transitoria primera del Reglamento de